

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veinticuatro (24) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL N° 2022-00275** de **HELEN YANIRA SARMIENTO VERA** contra **BANCO ITAU**, asignada por la oficina de reparto con 124 folios dentro del expediente digital. Sírvasse Proveer.



Por

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre su admisión, al respecto se hace el siguiente estudio:

1. En el proceso de fuero sindical no son de recibo las pretensiones de declaratoria de existencia del contrato de trabajo y de terminación del mismo por despido sin justa causa, por lo que debe la parte demandante debe retirar las pretensiones declarativas N° 1 y 2, en los términos del artículo 25A numeral 3.
2. L
os Hechos N° 15 y 32 contienen más de una situación fáctica. Deberá separarlos un numeral por cada hecho.
3. Precise el domicilio actual del demandante, ya que en el acápite de notificaciones indica la ciudad de Mosquera Cundinamarca y en el encabezado de la demanda se indica que se encuentra domiciliada en esta Bogotá.

4. Deberá incluir los datos del representante legal actual del sindicato del cual proviene el fuero invocado, y su dirección física y electrónica oficiales de notificación.

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis (16) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de **cinco (5) días** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**. Presente nuevo texto integrado de la demanda con las subsanaciones solicitadas.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la Dra. **ANGELA NATALIA CASTRO VERGARA** en calidad de apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado (Arch. 001 fl. 11).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 101 FIJADO HOY 10 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.



Por

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2ec4c1421ca45c3acaaf45095e1e2c23b0fdfeae272b2510b7b1c57bd124f8**

Documento generado en 09/08/2022 07:02:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>